



Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular los señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento (cont.) de la misma, celebrando sesión ordinaria; se dió cuenta del boletín oficial n.º noventa del mes de veinte y uno del corriente, de que quedaron enterados. También se dió cuenta de una comunicación de la Honra. Diputación Prov.ª de veinte y uno del corriente en que previene á esta Municipalidad, remitida en trimestre del importe del cuerpo que pertenece a satisfacer á esta villa en el corriente año, mandando que atendiendo ha no escrito fondo alguno en el arca de esta propios, no es posible verificar la remesa que indica la referida Superioridad con la premura que la misma previene; pero que este asunto preferente no se desatienda, gestionando con asiduidad y eficacia á que tenga efecto la solvencia de la misma cantidad, elevandose esta determinación á S. E. para que le cometa.

También se enteró la Corporación de otra comunicación de la Comisión Prov.ª de Instrucción Primaria de veinte y dos del corriente, en que previene se remita inmediatamente los quinientos maravedís. y en veinte y cuatro de este último, dispuso se pusieran en la Tesorería del Seminario de Maestros de la Capital por los alimentos del alumno que esta villa tiene en aquel establecimiento y primer trimestre del año actual; acordaron se remita esta suma sin dilación alguna.

Asi mismo quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Honra. de Sevilla del este Prov.ª